ADICIONAL No. 01 DEL CONTRATO No. 00006453-2025, del 04 de diciembre de 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD SAS

JOAN JOSÉ BOTELLO APOLINAR, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 88.244.517 expedida en Cúcuta (Norte de Santander), en calidad de Secretario de Despacho - Secretaría de Movilidad, debidamente facultado para adelantar procesos contractuales según Decreto 0250 del 21 de mayo de 2024, por medio del cual se delegan facultades en materia de contratación ordenación del gasto en el Municipio de San José de Cúcuta y quien para los efectos del presente acto se denominará CONTRATANTE, por una parte; y por la otra **SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD SAS identificada con el NIT 900720687-3 Representada legalmente por JOHM JAIRO GONZALEZ BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.043.590**, en adelante el **CONTRATISTA**, quien manifiesta, bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, no encontrarse incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, contenida en la Constitución Política y/o el artículo 8° de la Ley 80 de 1993; y en caso de sobrevenir alguna, manifiesta que lo informará inmediatamente al municipio de San José de Cúcuta, hemos acordado suscribir la presente prorroga N°01, previa a las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que, el municipio de San José de Cúcuta, publico el 26 de noviembre de 2025, el proceso de selección bajo la modalidad de mínima cuantía N°SM-MC-002-2025, cuyo objeto es "2025Y-177 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRASLADO SEGURO DE LOS OCCISOS PRODUCTO DE SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA"
2. Como resultado del proceso de Selección bajo la modalidad de mínima cuantía N°SM-MC-002-2025, el día 04 de diciembre de 2025, se suscribió la aceptación de la oferta 00006453-2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD SAS, con el siguiente objeto: "2025Y-177 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRASLADO SEGURO DE LOS OCCISOS PRODUCTO DE SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA".
3. Que, de conformidad a la cláusula NOVENA, el plazo inicial del contrato se pacto de la siguiente forma: "El plazo de ejecución de la Aceptación de Oferta será de hasta el 31 de diciembre de 2025 o hasta agotar el presupuesto asignado, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio entre las partes contratantes, con el visto bueno del supervisor designado, previo cumplimiento de los Requisitos de Perfeccionamiento y Ejecución del mismo"
4. Que mediante reunión de fecha 29 de diciembre de 2025, las partes acordaron realizar la suspensión del contrato pues requerían hacer una revisión y un análisis a la ejecución, física y financiera del contrato en comento, razón por la cual se procedió a suspender el contrato a partir del dia 30 de diciembre de 2025.
5. El día 02 de enero de 2026, las partes se reunieron y evidenciaron que el contrato se había ejecutado únicamente en un 11% y que existían aun recursos por ejecutar por valor de $88.760.080, razón por la cual el supervisor del contrato propuso realizar prorroga al contrato.

6. Desde el ejercicio de la supervisión se informa que la no ejecución del los recursos se debe a dos circunstancias importantes, la primera es la labora de educación vial y de sensibilización que se adelanto durante los meses de noviembre y diciembre, lo que ha reducido la cantidad de accidentes fatales por el incumplimiento de las normas de tránsito. De otra parte, se evidencia que el trabajo de los agentes viales del municipio de Cúcuta, a impactado positivamente en la prevención de los accidentes de tránsito, en esta medida los operativos por alcoholemia han disminuido las víctimas de siniestros viales, razón por la cual el servicio ha sido menos solicitado. Sin embargo, este servicio es esencial, pues si bien se evidencia una disminución en su ejecución, no es menos cierto que se sigue requiriendo por parte del municipio, pues este esta sujeto a situaciones imprevistas.
7. La Secretaría de Movilidad de la Alcaldía de San José de Cúcuta, en su rol como autoridad municipal encargada de regular y promover una movilidad segura, ordenada y sostenible en el municipio, enfrenta el desafío de garantizar un sistema de transporte eficiente en un contexto urbano complejo y fronterizo. En el marco de su misión de promover, programar y coordinar el desarrollo metropolitano y de sus habitantes, alineada con el Plan Integral de Desarrollo Metropolitano del Área Metropolitana de Cúcuta, esta entidad busca mejorar la calidad de vida de los ciudadanos mediante principios de eficiencia, seguridad y sostenibilidad.
8. Que teniendo en cuenta la ejecución real y financiera del contrato, se evidencia que el mismo se encuentra con una ejecución del 11%, y que el plazo inicialmente pactado esta próximo a vencerse conforme a los balances financieros e informes de ejecución presentados por el contratista SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD SAS identificada con el NIT 900720687-3 Representada legalmente por JOHM JAIRO GONZALEZ BEDOYA identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.043.590, se ve la necesidad de prorrogar el plazo inicialmente pactado.
9. Teniendo en cuenta que se cuenta con presupuesto y el plazo inicial esta próximo a vencerse, desde La secretaria de movilidad, surge la necesidad de prorrogar el presente contrato, en un termino de tres (03) meses, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones misionales inherentes a este despacho.
10. Que, el numeral 1 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que:
 "(…) Los servidores públicos están obligados a buscar el cumplimiento de los fines de la contratación, a vigilar la correcta ejecución del objeto contratado y a protegerlos derechos de la entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. (…)".
11. Que, el artículo 40 de la ley 80 de 1993, inciso 2do y 3ro, establece:
 "(…) Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales. En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración. (…)".
12. Conforme a lo establecido por La Sentencia C 300 de 2012, expone, "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a

modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros…

13. Que conforme al ARTÍCULO 209 C.P.. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."
14. Que, la presente prorroga en tiempo no altera o modifica el objeto del contrato.
15. Que, una vez revisados los puntos expuestos anteriormente, la Secretaría movilidad del municipio de de San José de Cúcuta, considera viable y necesaria jurídicamente suscribir la presente prorroga, teniendo en cuenta las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA – OBJETO: PRORROGA N°1 AL 00006453-2025, del 04 de diciembre de 2025, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE CÚCUTA – SECRETARIA DE MOVILIDAD & SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD SAS, cuyo CORRESPONDE EN "***2025Y-177 CONTRATAR EL SERVICIO DE APOYO LOGISTICO PARA EL TRASLADO SEGURO DE LOS OCCISOS PRODUCTO DE SINIESTROS VIALES EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSE DE CUCUTA***"

SEGUNDA – PRORROGUESE: Modifíquese la cláusula **NOVENA - PLAZO**: en cuanto a Prorrogar el plazo inicialmente pactado, en el sentido de ampliar la ejecución del contrato en tres (03) meses, o hasta agotar el presupuesto inicialmente pactado, quedando como nueva fecha de terminación el dia 01 de abril de 2026.

TERCERA - GARANTÍAS: EL CONTRATISTA se compromete a modificar y entregar a la Secretaría movilidad, las garantías contractuales, en los términos y especificaciones estipulados en el contrato No. **00006453-2025, del 04 de diciembre de 2025** y en este documento contractual, a más tardar, dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del presente documento.

PARÁGRAFO: En caso de incumplimiento de la obligación consagrada en esta cláusula, EL CONTRATISTA se hará acreedor a las sanciones contractuales pactadas en el contrato inicial.

CUARTA – MANIFESTACIÓN: EL CONTRATISTA declara renunciar a cualquier reclamación que se presente con ocasión de las condiciones pactadas para la ejecución de la presente, salvo los hechos o situaciones que por causas distintas a las pactadas en el presente documento se llegasen a presentar.

QUINTA – DOCUMENTOS: Hacen parte de la presente prorroga 01, los enunciados de la parte considerativa y forma parte integral del presente documento.

SEXTA – VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Las demás clausulas y estipulaciones del contrato de No. **00006453-2025, del 04 de diciembre de 2025**, no serán modificadas por el presente documento, continúan vigentes, y surgen los efectos legales que ellos fijan.

SEPTIMA – PERFECCIONAMIENTO: Este documento se perfecciona con la firma de las partes que en ella intervienen.

Para constancia de lo anterior, se firma el presente documento, en la ciudad de San José de Cúcuta, a los 02 días del mes de enero de 2026.

Versión de Adobe Acrobat Reader: 2025.001.20997

JOAN JOSE BOTELLO APOLINARA
Secretario de Despacho
Secretaria de Movilidad

JOHM JAIRO GONZALEZ BEDOYA
Representante Legal
SERVICIOS PREEXEQUIALES LA ETERNIDAD SAS